



NOTIFICACIONES Y RESPUESTAS ELECTRÓNICAS A LOS DIFERENTES TRÁMITES Y SOLICITUDES DE TIPO AMBIENTAL O ADMINISTRATIVO

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 ha dispuesto que, la notificación o comunicación de los actos administrativos expedidos por la Entidad, se hará por correo electrónico; con la finalidad de continuar concediendo respuesta a peticiones, quejas, reclamos, denuncias y adelantado trámites, procesos o procedimientos de carácter misional y administrativo.

Dicha notificación aplicará tanto para las actuaciones que se encontraban en curso al momento de la expedición del Decreto 491 de 2020, como para las que se inicien durante la vigencia del mismo.

Para tal efecto, con relación a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, trámites, procesos o procedimientos que se inicien, será obligatorio indicar el correo electrónico para recibir notificación o comunicación, de manera que con la sola radicación se entenderá que se ha concedido la autorización. Con relación a las actuaciones administrativas que se encuentran en curso, se notificará y comunicará a la dirección electrónica que repose en la en los expedientes y solicitudes y/o en la página web oficial, de las diferentes empresas y entidades. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el peticionario acceda al acto administrativo o comunicación, fecha y hora que deberá certificar la Entidad.

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria se suspenden los términos correspondientes a: trámites administrativos ambientales, procedimientos sancionatorios ambientales, procesos disciplinarios, procesos de jurisdicción coactiva, trámites de transporte previstos en la Resolución 311 de 2019 y las investigaciones administrativas de que trata el artículo 50 de la ley 336 de 1996 con excepción de lo indicado en la parte final del numeral 1° de la resolución metropolitana 616 de 2020. P

El término de suspensión podrá ser prorrogado atendiendo a la evolución, de la contingencia, conforme a las normas que, para dichos efectos expida el Gobierno Nacional. Y el levantamiento de la suspensión

La decisión está fundamentada en el Decreto Nacional 457 de 2020, Decreto Nacional 491 de 2020; y las Resoluciones Metropolitanas: 577 de 2020, 614 de 2020 y 616 de 2020.

